



Resolución de 8 de mayo de 2020, del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba el Protocolo de Medidas de prevención para la reincorporación progresiva a la actividad presencial y su continuidad en la Universidad de Málaga

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se aprueba el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado en cuatro ocasiones, estableció de forma general la limitación de la libertad de circulación de las personas, suspendiendo, además, la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluida la enseñanza universitaria.

Este Rectorado aprobó, mediante resolución de 13 de marzo, las medidas ante la suspensión de toda la actividad docente presencial, teórica y práctica, estableciendo un protocolo de actuación destinado a regular el funcionamiento de los servicios universitarios durante el período que dure la situación de emergencia sanitaria. En su desarrollo se adoptaron, por parte del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, el Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte y la Gerencia, medidas organizativas dirigidas al PDI, al Estudiantado y al PAS, respectivamente, durante el período de suspensión de las actividades presenciales. Todo ello en el marco de los acuerdos adoptados, de forma conjunta, por todos los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía.

El día 28 de abril, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para el levantamiento de las medidas establecidas en el Real Decreto de Estado de Alarma para contener la expansión de la pandemia. Este Plan, que tiene un carácter orientativo, plantea la hoja de ruta que tiene el Gobierno para avanzar hacia la nueva normalidad. Las decisiones concretas y definitivas se adoptarán por el ministro de Sanidad y el resto de autoridades delegadas. Se subraya que la transición será gradual, asimétrica y coordinada y la actividad y la movilidad se estructurará en cuatro fases en función del control de la epidemia y la velocidad que permita la situación sanitaria de cada zona, además de otros factores, que serán públicos y se medirán de acuerdo con criterios objetivos.

Tras haberse planteado por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía el pase de esta Comunidad Autónoma a la fase I del citado Plan, en la que se amplía el derecho a la movilidad de las personas, **ESTE RECTORADO**, de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, y en base a las competencias atribuidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo,





de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, publicado en el BOJA de 17 de Mayo, y en consonancia con lo que determinan los artículos 14, 15, 17, 18, 19 y 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, con el fin de garantizar los derechos a la protección frente a los riesgos laborales, la obligación de aplicar medidas que integren el deber general de prevención, la información, consulta y participación de los trabajadores, a través de sus representantes, y la formación de los trabajadores, así como la vigilancia de la salud,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de Medidas de prevención para la reincorporación progresiva a la actividad presencial y su continuidad en la Universidad de Málaga, que tiene por objeto proporcionar a las personas que desarrollan su actividad en las instalaciones de la Universidad de Málaga una serie de medidas a tener en cuenta y así poder evitar el contagio del COVID-19, impedir su propagación y garantizar la seguridad y la salud de todos en los espacios de la Universidad de Málaga. Para ello, se pretende evaluar el riesgo de exposición al nuevo coronavirus, en base a la información facilitada por las autoridades sanitarias, estableciendo medias preventivas y la gestión de éstas, ante un escenario de trabajo presencial en un futuro aún incierto.

SEGUNDO.- Este protocolo será de aplicación cuando las autoridades del Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma, acuerden un cambio de fase, que permita, en las condiciones que se determinan, la prestación de servicios por parte del personal de la Universidad de Málaga, en los términos que se regulan y de acuerdo con las instrucciones específicas que se establezcan por parte de los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador, de Investigación y Transferencia, así como de la Gerencia, en relación al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los/as Decanos/as y Directores/as de Centro, así como a todo el personal docente e investigador y al personal de administración y servicios.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y al Consejo Social, para su conocimiento y efectos, así como publicarla en el Beletín Oficial de esta Universidad.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

